

SESIÓN ORDINARIA Nro. 227-2014

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas y cuatro minutos del jueves cuatro de septiembre de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones “**José Figueres Ferrer**”, inicia la Sesión Ordinaria número doscientos veintisiete – dos mil catorce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Jimmy Cruz Jiménez, María Eugenia Garita Núñez, Allison Ivette Henry Smith, Ana Isabel Madrigal Sandí, José Antonio Solano Saborío y Olga Marta Mora Monge.

REGIDORES SUPLENTE: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra María Arvide Loría, **Suplente.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Alcalde: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

TRANSITORIO 1: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM:

Una vez comprobado el quórum estructural y transcurridos los quince minutos de gracia, se tiene que el señor Jimmy Cruz Jiménez sustituye a su compañero, Dennis García Camacho.

TRANSITORIO 2: JURAMENTACIÓN.

Prestan juramento de ley, para integrar la **Junta de Educación Escuela Juan Santamaría**, período 2014-2017: JIMÉNEZ COBLE BÁRBARA, cédula de identidad Nro. 1-926-907; JIMÉNEZ HERRA YULISSA BIBIANA, cédula de identidad Nro. 1-991-573; GARRO VÁSQUEZ SILVIA ELENA, cédula de identidad Nro. 4-191-464; NARANJO PORTILLA CYNTHIA VANESSA, cédula de identidad Nro. 1-878-966; SOTO QUIRÓS ROSA MARÍA, cédula de identidad Nro. 1-414-089, según nombramiento efectuado mediante acuerdo Nro. 10, artículo único, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 226-2014, del 28 de agosto de 2014.

Para la junta de educación de la **Escuela José Ángel Vieto Rangel**, JOSÉ TORRES LUNA, cédula de identidad Nro. 8-090-0171; y a CÉSAR EDUARDO QUIRÓS MONGE, cédula de identidad Nro. 1-1293-0101; según nombramiento efectuado mediante acuerdo Nro. 12, artículo único, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 226-2014, del 28 de agosto de 2014.

Para integrar la **Comisión Especial de Festejos Populares 2014-2015**, se juramentan: Marta Pérez Rivas, Cédula Nro. 1-512-666; y Ana Lotty Rodríguez Muñoz, Cédula Nro. 7-061-606; y Walter Gómez

Leiva, cédula de identidad Nro. 1-314-160; según nombramiento que consta en el acuerdo Nro. 4, artículo único, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 226-2014, del 28 de agosto de 2014.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 226-2014. –

19:06 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 226-2014.- A las diecinueve horas seis minutos del cuatro de septiembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria Nro. 226-2014.

Para esta votación participa el Regidor Roy Barquero Delgado, en sustitución del Edil Dennis García Camacho, dado que aún no se hacía presente el señor Jimmy Cruz Jiménez.

CAPÍTULO 2º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.-

Se conoce Dictamen CHP 020-08-2014 elaborado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y que textualmente dice:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Entra a analizar esta comisión, las sugerencias hechas por los consejos de distrito, para la distribución equitativa de los ¢61.821.473,14 en saldos de utilidades provenientes de festejos populares, según acuerdo Nro. 5 que se consigna en el artículo 2º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 221-2014, del 24 de julio de 2014.

DETALLE

Consejo de Distrito Curridabat:

Monto	Destino
¢5.455.368,28	Para la pintura del piso, colocación de banca y habilitación de juegos para el acondicionamiento de planché en barrio Chapultepec, así como la colocación de malla para seguridad de los niños en el sector del planché que da a la calle.
¢10.000.000,00	Para mejoras en el planché techado del barrio El Hogar, en urbanización José María Zeledón Brenes. Incluye cierre perimetral para contención de balones, construcción de gradería, bodega y mejoras en general, que permitan la utilización del lugar como un

	espacio de entrenamiento, realización de aeróbicos y competencias de diferentes disciplinas recreativas y deportivas.
--	---

Consejo de Distrito Granadilla:

Monto	Destino
€15.455.368,28	Para la construcción de una cancha multiuso en área verde municipal ubicada contiguo al puente, entrada urbanización Europa.

Consejo de Distrito Sánchez:

Monto	Destino
€15.455.368,28	<p>Para construcción de rampas para personas discapacitadas, de conformidad con lo estipulado en la Ley 7600, en la ruta nacional, desde la antigua Galera hasta urbanización Araucaria, incluyendo la esquina de Walmart, llegando hasta el límite Este del distrito. Por el sector Sur, se propone la esquina del establecimiento “La Casa de Doña Lela” y Universidad Santa Paula. Por el Norte, la zona del Liceo Franco – Costarricense y Monterán, por el Oeste, la calle del Tabaco, donde exista posibilidad.</p> <p>De quedar un remanente, para reposición de tapas de alcantarilla que hayan sido robadas, para lo cual se compromete el consejo de distrito a hacer un estudio que determine el número de estas.</p>

Consejo de Distrito Tirrases:

Monto	Destino
€5.000.000,00	Compra de materiales para caminos en el distrito Tirrases.
€10.455.368,28	Para fortalecer la capacidad de la Internet a través del proyecto Vitamina Electrónica, en beneficio de la comunidad en general de Tirrases.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1º, del Reglamento de la Comisión de Festejos Populares, establece:

Artículo 1º—La comisión de Festejos Populares del Cantón de Curridabat se nombrará con el objetivo de planificar, organizar, administrar y desarrollar los festejos populares que se realicen dentro del Cantón con la finalidad de lograr la mayor obtención de utilidades destinadas a la ejecución de obras comunales que definirá el Concejo Municipal de Curridabat.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Aprobar las propuestas de los consejos de distrito, Curridabat, Granadilla y Sánchez, dejándose pendiente la de Tirrases, hasta tanto no se haga un estudio o que el señor Síndico especifique, en la próxima sesión de Comisión, cuáles son los caminos a intervenir con sus montos.

19:08 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE UTILIDADES FESTEJOS POPULARES.- A las diecinueve horas ocho minutos del cuatro de septiembre de dos mil catorce.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda:; aprobar las propuestas de los consejos de distrito, Curridabat, Granadilla y Sánchez, dejándose pendiente la de Tirrases, hasta tanto no se haga un estudio o que el señor Síndico especifique, en la próxima sesión de Comisión, cuáles son los caminos a intervenir con sus montos.

19:09 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas nueve minutos del cuatro de septiembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- INFORME COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Se conoce informe rendido por la Comisión de Gobierno y Administración, del que derivan los siguientes dictámenes:

PRIMERO: DICTAMEN CGA 013-08-2014.- La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

EXPEDIENTE 1413.- CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT.-

Se conoce moción que interpone la Licda. Alicia Borja Rodríguez, en condición de Alcaldesa Municipal, según consta en el artículo primero, capítulo cuarto, del acta de la sesión ordinaria Nro. 220-2014, del 17 de julio de 2014 y que literalmente dice:

CONSIDERANDO:

1. Que el cantón de Curridabat se destaca por estar conformado por una considerable proporción de personas adultas mayores que requieren de proyectos integrales para solventar sus necesidades.
2. Que la Municipalidad de Curridabat, ha encontrado en las instituciones que trabajan en beneficio del adulto mayor, aliados importantes para la mejora de las condiciones de vida de esta población.

3. Que la población adulta mayor llega a ser vulnerable por el desgaste físico y mental producido por la edad, por lo que su atención requiere de dedicación, tiempo y recursos para generar condiciones propias para darles calidad de vida.
4. Que el Concejo Municipal autorizó la firma de un convenio marco de cooperación y trabajo conjunto con la Asociación Gerontológica de Curridabat, la cual se ha caracterizado por ser una instancia con amplia trayectoria al servicio de la comunidad.

POR TANTO

El Concejo Municipal de Curridabat, establece de interés cantonal la suscripción del presente convenio interinstitucional para la transferencia de recursos de la Municipalidad de Curridabat a la Asociación Gerontológica de Curridabat, con el fin de generar un aporte importante para que se continúen las labores de ayuda para la comunidad.

Por lo anterior, se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Gerontológica de Curridabat, el cual se rige a partir de las siguientes cláusulas:

CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT

Nosotros, Municipalidad de Curridabat, cédula de Persona Jurídica número 3-014-042047, representado en este acto por la Licda. ALICIA BORJA RODRIGUEZ, mayor, casada, abogada, vecina de Curridabat, portadora de la cédula de identidad: 2-370-902, Alcaldesa en Ejercicio según Resolución No. 0019-E11-2011 de las 9:30 horas del 3 de Enero del 2011, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 10, del 14 de Enero del 2011 y la ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, cédula jurídica No. 3-002-066896, en adelante organización beneficiaria, representada por: MANUEL ENRIQUE SOLORZANO RODRIGUEZ, cédula de identidad No. 1-337-447, mayor, casado, vecino de Curridabat, en calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma de la supra indicada Asociación, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y transferencia de fondos, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por lo siguientes acuerdos:

1. La ley faculta a la Municipalidad de Curridabat para asignar recursos a programas de atención a los adultos mayores, realizados por instituciones públicas o privadas.
2. La ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, siendo una Organización No Gubernamental, tiene como fin la atención al Adulto Mayor, atendiendo, albergando, a esta población para su cuidado. Esta se compromete confirme el ordenamiento jurídico a mantener al día los libros legales, diario, mayor, balance e inventarios, registro de asociados, actas de Junta Directiva, actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Asociados, así como documentos auxiliares. Así mismo se compromete como organización beneficiaria de transferencias de recursos a observar y/o aplicar las disposiciones contenidas en la Ley

8718, en el manual de criterios para la distribución de recursos, artículos 5,6,7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República 45,46,47,48,49,50,51y 52 de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la función pública, del artículo 4 al 9 de la Ley de Contratación Administrativa y cualquier otra disposición que le sea aplicable a los sujetos que administran, custodian o manejan fondos privados de origen público.

3. Según acuerdo de la sesión extraordinaria Nro. 2156-2014, del 19 de junio de 2014 existe un convenio de marco de cooperación entre la Municipalidad de Curridabat y la ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, el cual sirvió de precedente para la tramitación del presente convenio de transferencia de recurso.
4. La ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, reconoce a la Municipalidad de Curridabat, como un Gobierno Local cooperador de las labores que realiza la Asociación siendo anuente y permitiendo la supervisión, control, asesoría y fiscalización por parte de la Municipalidad de Curridabat de los fondos que por este convenio se le trasladan a la Asociación.
5. La Municipalidad de Curridabat, mediante este convenio y en apoyo al sostenimiento del programa desarrollado por la ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, le transferirá a esta última la suma de tres millones de colones exactos (₡3.000.000^{oo}), los cuales ejecutará en alimentación, pago de servicios públicos, productos de higiene y limpieza, vestido para los adultos mayores.
6. El giro de los dineros se hará de la siguiente manera: UN SOLO TRACTO POR ₡3.000.000^{oo} (Tres millones de colones exactos)
7. En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos dentro del término del convenio la ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, tendrá que reintegrar a la municipalidad el saldo respectivo.
8. La ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, en conocimiento de la Ley, se encuentra al día en el pago de cuotas obrero patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme lo obliga los artículos 31 y 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, estando conscientes que así se mantendrán durante todo el convenio. Esta obligación se extenderá también a terceros cuyos servicios subcontrate el contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.
9. La ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, destinará el uso de los recursos otorgados en el presente contrato, únicamente para el destino o los destinos supra indicados y en ningún caso podrá utilizarse para fines comerciales, políticos o distintos a los dichos aquí.
10. La ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, deberá presentar a la Municipalidad de Curridabat una liquidación donde se detallen las partidas y sub partidas de utilización de los recursos, reservándose la Municipalidad de Curridabat el derecho de solicitar aclaraciones,

documentos e información adicional que permita ampliar o aclarar cualquier aspecto de la liquidación.

11. Los recursos deberán administrarse en una cuenta corriente exclusiva para el manejo de fondos, conforme al Artículo No. 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
12. En caso de que se determine, por los órganos competentes, malos manejos de los recursos se ordenará la suspensión inmediata de los giros de dinero. Se reiniciarán con efecto retroactivo si se comprobara que la anomalía no existía, pero, si por el contrario se establece que hubo malos manejos, se dispondrá el reintegro de los recursos y se determinará conductas delictivas, se procederá con la denuncia judicial correspondiente.
13. Para efectos fiscales se estima el presente convenio en la suma de: ₡3.000.000°° (Tres millones de colones exactos)
14. El presente convenio tendrá una vigencia de un año calendario y su eficacia iniciará a partir de la fecha en que firmen los rubricantes. Cualquier modificación o adendum, es bilateral y deberá ser aprobada por ambas partes firmantes. En cualquier momento, previo cumplimiento de los debidos procesos ajustados al Procedimiento Sumario de la Ley General de la Administración Pública, las partes podrán rescindir o resolver este convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por la contraparte.

En fe de lo anterior y en plenamente conformes, firmamos en dos tantos. Ciudad de San José, a las

_____ Horas del mes de julio del 2014.

RESULTANDO

1. Que en el expediente de la presente gestión, se tiene a la vista, la liquidación de los recursos que por ₡1.500.000,00 le fueron asignados a la Asociación Gerontológica de Curridabat, mediante transferencia Nro. 16835 del 13 de septiembre de 2012.
2. No obstante, se echa de menos la personería jurídica debidamente actualizada, requisito que requiere ser substanciado.

CONSIDERANDO

1. Que el presente convenio deriva de las siguientes recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría Interna, AM 06-2013, **“ESTUDIO SOBRE TRANSFERENCIAS A SUJETOS PRIVADOS Y PARTIDAS ESPECÍFICAS”**:
 - a) *Realizar las gestiones necesarias para que en un plazo de treinta días hábiles, se incluya en el “Reglamento para ayudas temporales y subvenciones” un aparte en donde se*

mencione la instancia administrativa que le corresponde velar tanto por la aceptación como la revisión de las liquidaciones finales que los sujetos privados presentan, producto de las transferencias de recursos.

- b) Ordenar a las instancias encargadas de revisar o recibir las liquidaciones de los recursos asignados por medio de transferencias, que le exijan en forma inmediata a los sujetos privados la presentación de dichos documentos en el tiempo y forma según lo establece la normativa vigente en materia de estudio.*
 - c) Ordenar a quien corresponda, para que de forma inmediata se acoja lo que establece la Norma 4.5.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, y se establezcan los mecanismos de control que permitan determinar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo, de tales fondos.*
2. Que el nuevo REGLAMENTO DE AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCIONES vigente, establece en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 17.- *De los requisitos. Los centros educativos y las organizaciones de beneficencia o bien social del cantón, que requieran de una subvención de la Municipalidad, deberán hacer su solicitud, en forma escrita, debidamente justificada y reunir los siguientes requisitos:*

- a) Estar debidamente inscritos en el registro respectivo, para tal fin se debe aportar la certificación de personería y representación correspondiente, con no más de un mes de emitida.*
 - b) Mantener los libros legales al día y en orden.*
 - c) Tener más de dos años de inscrita como persona jurídica.*
 - d) Estar desarrollando proyectos según lo definido en el artículo 16 de este Reglamento.*
 - e) En el caso de las organizaciones de beneficencia o bien social, deberán cumplir con las regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados que dicta la Contraloría General de la República, emitidas mediante circulares número 14299 y 14300 del 18 de diciembre de 2001 y cualquier reforma posterior o adición que emita el ente Contralor en esta materia.*
3. Que por acuerdo Nro. 4, que se consigna en el artículo 2º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 216-2014, del 19 de junio de 2014, este Concejo autorizó la suscripción de un convenio marco de cooperación y trabajo conjunto entre la Municipalidad y la Asociación Gerontológica de Curridabat.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Aprobar el **“CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT”** en los términos transcritos, previo aporte de la personería jurídica actualizada al expediente respectivo.

La Secretaría hace constar que la asociación dicha suministró vía correo electrónico, la personería solicitada.

19:13 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS CON ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT.- A las diecinueve horas trece minutos del cuatro de septiembre de dos mil catorce.- Conocido que fuera el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, una vez sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobar el "CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT" en los términos transcritos.

19:14 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas trece minutos del cuatro de septiembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

SEGUNDO: DICTAMEN CGA 014-08-2014.- La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

EXPEDIENTE 1368.- CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE.-

Se conoce moción que promueve el señor Edgar Eduardo Mora Altamirano, Alcalde Municipal, según consta en el artículo primero, capítulo cuarto, del acta de la sesión ordinaria Nro. 223-2014, del 7 de agosto de 2014 y que literalmente dice:

CONSIDERANDO:

1. Considerando que la Cruz Roja, a través del Comité Auxiliar de Curridabat, ha beneficiado al Cantón durante muchos años del servicio y la atención oportuna que brinda en las situaciones de emergencia que se han presentado.
2. Que el cantón de Curridabat se verá beneficiado de cualquier ayuda que se otorgue Comité Auxiliar de Curridabat, ya que son múltiples las necesidades que pueden ser solventadas por medio de aportes económicos a esta entidad.
3. Que la ley número 4478 del 3 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve autoriza al Estado y las Instituciones a otorgar subvenciones a la Cruz Roja.
4. Que tanto la Municipalidad de Curridabat como la Asociación Cruz Roja Costarricense, a través del Comité Auxiliar de Curridabat, tienen fines e interés cantonales para el bienestar

de la comunidad, al punto que existe un acuerdo marco de cooperación conjunta que formaliza el mencionado vínculo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Curridabat, establece de interés cantonal la suscripción del presente convenio interinstitucional para el desarrollo de una cooperación y el traslado de recursos entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Cruz Roja Costarricense, a través del Comité Auxiliar de Curridabat, con el fin de generar cooperación y trabajo conjunto, en pos de garantizar una calidad de vida adecuada en el cantón de Curridabat.

Por lo anterior, se suscribe el presente convenio interinstitucional entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Cruz Roja Costarricense, el cual se rige a partir de las siguientes cláusulas:

**CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD
DECURRIDABAT Y LA ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE**

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, cédula de Persona Jurídica número 3-014-042047, representada en este acto por EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO, mayor, divorciado, periodista, vecino de Urbanización El Prado de Curridabat, portador de la cédula de identidad 2-0420-0182 en su condición de ALCALDE y la ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE, inscrita en el registro público, registro de personas jurídicas, bajo el número de cédula jurídica 3-002-045433, domiciliada en San José, calle catorce, avenida ocho, representada por el señor MIGUEL CARMONA JIMÉNEZ, cédula de identidad No. 1-0223-0855, mayor de edad, viudo en segundas nupcias, contador, vecino de San José, en calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de la ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE, cédula de persona jurídica número 3-002-045433, autorizado mediante acuerdo V22 de la sesión ordinaria 12/2014 del 27 de junio de 2014 del Concejo Nacional de la Benemérita Cruz Roja Costarricense, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y transferencia de fondos, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por lo siguientes acuerdos:

15. La ley faculta a la Municipalidad de Curridabat para asignar recursos a programas de atención dirigidos a los habitantes del cantón, los cuales sean realizados por instituciones públicas o privadas.
16. La ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE, Comité Auxiliar Curridabat, tiene como visión la de prevenir y aliviar en todas las circunstancias los sufrimientos humanos, proteger la vida, la salud y hacer respetar a la persona humana, así como prevenir y promover la salud y el bienestar social, fomentando el trabajo voluntario. A su vez el Comité Auxiliar de Curridabat realiza una ardua labor para socorrer, atender y trasladar a todos los habitantes de Curridabat afectados por enfermedades o accidentes.
17. Según acuerdo de la sesión extraordinaria Nro. 096-2014, del 7 de abril de 2014 existe un convenio de marco de cooperación entre la Municipalidad de Curridabat y la ASOCIACION

CRUZ ROJA COSTARRICENSE, Comité Auxiliar Curridabat, el cual sirvió de precedente para la tramitación del presente convenio de transferencia de recurso.

18. La ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE, Comité Auxiliar Curridabat, reconoce a la Municipalidad de Curridabat, como un Gobierno Local cooperador de las labores que realiza la Asociación siendo anuente y permitiendo la supervisión, control, asesoría y fiscalización por parte de la Municipalidad de Curridabat de los fondos que por este convenio se le trasladan a la Asociación.
19. La Municipalidad de Curridabat, mediante este convenio y en apoyo al sostenimiento del programa desarrollado por la ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE, le transferirá a esta última la suma de ocho millones de colones exactos (₡8.000.000^{oo}), los cuales ejecutará en pago de servicios públicos, productos de higiene y limpieza, compra de equipos así como para aquellos aspectos que se consideren necesarios para las labores de prevención y promoción de la salud en el Cantón de Curridabat
20. El giro de los dineros se hará de la siguiente manera: UN SOLO TRACTO POR ₡8.000.000^{oo} (Ocho millones de colones exactos)
21. En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos dentro del término del convenio la ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE, tendrá que reintegrar a la municipalidad el saldo respectivo.
22. La ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE, en conocimiento de la Ley, se encuentra al día en el pago de cuotas obrero patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme lo obliga los artículos 31 y 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, estando conscientes que así se mantendrán durante todo el convenio. Esta obligación se extenderá también a terceros cuyos servicios subcontrate el contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.
23. La ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE, destinará el uso de los recursos otorgados en el presente contrato, únicamente para el destino o los destinos supra indicados y en ningún caso podrá utilizarse para fines comerciales, políticos o distintos a los dichos aquí.
24. La ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE, deberá presentar a la Municipalidad de Curridabat una liquidación donde se detallen las partidas y sub partidas de utilización de los recursos, reservándose la Municipalidad de Curridabat el derecho de solicitar aclaraciones, documentos e información adicional que permita ampliar o aclarar cualquier aspecto de la liquidación.
25. Los recursos deberán administrarse en una cuenta corriente exclusiva para el manejo de fondos, conforme al Artículo No. 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

26. En caso de que se determine, por los órganos competentes, malos manejos de los recursos se ordenará la suspensión inmediata de los giros de dinero. Se reiniciarán con efecto retroactivo si se comprobara que la anomalía no existía, pero, si por el contrario se establece que hubo malos manejos, se dispondrá el reintegro de los recursos y se determinará conductas delictivas, se procederá con la denuncia judicial correspondiente.
27. Para efectos fiscales se estima el presente convenio en la suma de: ₡8.000.000°° (Ocho millones de colones exactos)
28. El presente convenio tendrá una vigencia de un año calendario y su eficacia iniciará a partir de la fecha en que firmen los rubricantes. Cualquier modificación o adendum, es bilateral y deberá ser aprobada por ambas partes firmantes. En cualquier momento, previo cumplimiento de los debidos procesos ajustados al Procedimiento Sumario de la Ley General de la Administración Pública, las partes podrán rescindir o resolver este convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por la contraparte.

En fe de lo anterior y en plenamente conformes, firmamos en dos tantos. Ciudad de San José, a las _____ Horas del mes de agosto del 2014”

RESULTANDO

1. Que en el expediente de la presente gestión, se echa de menos la personería jurídica debidamente actualizada, requisito que requiere ser substanciado.

CONSIDERANDO

1. Que el presente convenio deriva de las siguientes recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría Interna, AM 06-2013, “**ESTUDIO SOBRE TRANSFERENCIAS A SUJETOS PRIVADOS Y PARTIDAS ESPECÍFICAS**”:
 - a) *Realizar las gestiones necesarias para que en un plazo de treinta días hábiles, se incluya en el “Reglamento para ayudas temporales y subvenciones” un aparte en donde se mencione la instancia administrativa que le corresponde velar tanto por la aceptación como la revisión de las liquidaciones finales que los sujetos privados presentan, producto de las transferencias de recursos.*
 - b) *Ordenar a las instancias encargadas de revisar o recibir las liquidaciones de los recursos asignados por medio de transferencias, que le exijan en forma inmediata a los sujetos privados la presentación de dichos documentos en el tiempo y forma según lo establece la normativa vigente en materia de estudio.*
 - c) *Ordenar a quien corresponda, para que de forma inmediata se acoja lo que establece la Norma 4.5.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, y se establezcan*

los mecanismos de control que permitan determinar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo, de tales fondos.

2. Que el nuevo REGLAMENTO DE AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCIONES vigente, establece en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 17.- *De los requisitos. Los centros educativos y las organizaciones de beneficencia o bien social del cantón, que requieran de una subvención de la Municipalidad, deberán hacer su solicitud, en forma escrita, debidamente justificada y reunir los siguientes requisitos:*

- a) Estar debidamente inscritos en el registro respectivo, para tal fin se debe aportar la certificación de personería y representación correspondiente, con no más de un mes de emitida.*
 - b) Mantener los libros legales al día y en orden.*
 - c) Tener más de dos años de inscrita como persona jurídica.*
 - d) Estar desarrollando proyectos según lo definido en el artículo 16 de este Reglamento.*
 - e) En el caso de las organizaciones de beneficencia o bien social, deberán cumplir con las regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados que dicta la Contraloría General de la República, emitidas mediante circulares número 14299 y 14300 del 18 de diciembre de 2001 y cualquier reforma posterior o adición que emita el ente Contralor en esta materia.*
3. Que por acuerdo Nro. 5, que se consigna en el artículo 3º, capítulo único, del acta de la sesión extraordinaria Nro. 016-2014, del 7 de abril de 2014, este Concejo autorizó la suscripción de un convenio marco de cooperación y trabajo conjunto entre la Municipalidad y la Asociación Cruz Roja Costarricense.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Dejar pendiente la aprobación del **“CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE”** hasta tanto se aporte toda la documentación que se echa de menos en el expediente.

La Secretaría pone en conocimiento, que el Lic. Eduardo Méndez Matarrita, Director de Responsabilidad Social, dependencia que tiene a su cargo este tipo de convenios, suministra la siguiente información respecto del cumplimiento de requisitos contemplados en las Circulares mencionadas:

1. Certificación de personería jurídica (digital)
2. Número cédula jurídica: 3-002-045433
3. Representante Legal: Miguel Carmona Jiménez, cédula de identidad Nro. 1-0223-0855.
4. Convenio marco debidamente firmado y autenticado.
5. Según el convenio de transferencia de fondos, el plan de inversión de los €8.000.000,00 serán ejecutados en el pago de servicios públicos, productos de higiene y limpieza, compra

de equipos y otros aspectos que se consideren necesarios para labores de prevención y promoción de la salud en Curridabat.

19:17 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN CONVENIO PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE.- A las diecinueve horas diecisiete minutos del cuatro de septiembre de dos mil catorce. Visto el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, una vez completados los datos que fueran requeridos, se acuerda por decisión de cuatro votos a tres, aprobar el convenio de transferencia de fondos que se promueve con la Asociación Cruz Roja Costarricense, en los términos transcritos.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez y Henry Smith. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

Razonamiento de voto, Madrigal Sandí: Señala que según se había quedado en la Comisión, esos documentos volverían a ésta para revisarlos, estudiarlos y sopesarlos, no aquí a la ligera como se iban a ver. Por eso su voto negativo. Le parece que cuando se trata de recursos públicos, debe actuarse con cautela.

Razonamiento de voto, Mora Monge: En el mismo sentido, lo que se había dicho es que se adjuntarían los documentos que hacían falta para completar el expediente y realizar la transferencia. Sin embargo, aun cuando el Secretario ha dado lectura de ellos, siente que están incompletos y que algunos datos son muy generales, pues no se especifica a qué aspectos se refiere con salud pública, o sea, cuáles son los proyectos concretos para usar esos ₡8.000.000,00.

Presidente del Concejo: Aclara que en cuanto al trámite de estos dos convenios, lo que se indicó es que todo tenía que estar en regla para su aprobación. Siendo que ya se aportó la información, no ve razón para atrasar más la aprobación del convenio de transferencia de recursos a la Cruz Roja.

Mora Monge: Dice tener claro que los fondos son para una institución cuya labor es muy loable y ciertamente le parece satisfactorio que la Municipalidad pueda dar esa ayuda. Pero hay una diferencia muy grande entre el expediente de la asociación gerontológica y el que ocupa la atención, ya que el primero contiene incluso la liquidación de los fondos antes girados y el número de cuenta corriente a la que se estaría haciendo la transferencia de la nueva partida, faltando únicamente la personería jurídica que hoy se agregó, mientras que el de la Cruz Roja no tenía nada y de hecho, ya se encontraba firmado a pesar de no cumplir con los requisitos. Tenía entendido que el expediente tenía que volver a comisión para hacer la verificación de los requisitos establecidos por la Contraloría.

Cruz Jiménez: Contrario a los razonamientos expuestos, su Fracción tiene claro, con base en lo señalado por el Secretario, sobre el cumplimiento de requisitos, no ve por qué se deba atrasar el giro de recursos a una institución que de todos es sabido ocupa, no solamente ₡8.000.000,00, sino mucho más. Entiende también que los documentos se pueden aportar en cualquier momento y que en términos de proyectos, es muy difícil que hoy día, especifique la Cruz Roja cuál va a ser la aplicación exacta de esa cifra, porque las cosas no funcionan así, menos en un convenio de ese tipo, con un espíritu de colaboración que en modo alguno es ajeno a que luego se pida una rendición de

cuentas. Siendo el número de cuenta lo único que falta, bien puede suministrarse en cualquier instante, tomando en cuenta que, de toda forma, es imprescindible para hacer la transferencia.

TERCERO: DICTAMEN CGA 015-08-2014.- La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

EXPEDIENTE 1469.- POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL JUEGOS DEPORTIVOS CANTONALES EN CURRIDABAT.-

Se conoce moción que promueve el señor Edgar Eduardo Mora Altamirano, Alcalde Municipal, según consta en el artículo único, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 224-2014, del 14 de agosto de 2014 y que literalmente dice:

CONSIDERANDO:

1. Que el deporte es una alternativa idónea para el fomento de la salud, el arraigo y la sana convivencia entre las personas.
2. Que el deporte genera un efecto multiplicador, inclusivo y participativo entre los habitantes de un cantón.
3. Que el deporte es uno de los principales medios para el fomento de la hermandad, la superación personal, el trabajo en equipo y la inclusión social.
4. Que el Gobierno Local, como instancia cercana al ciudadano, está en la obligación de garantizar el acceso real a las prácticas deportivas, siendo el deporte competitivo una asignatura que se debe desarrollar como reconocimiento y apoyo al potencial existente en el cantón en las distintas disciplinas.
5. Que a través de las distintas obras realizadas con los aportes de los mismos habitantes del cantón de Curridabat y con la ejecución de obra pública por parte del Gobierno Local, el cantón cuenta con la infraestructura y organización para potenciar el desarrollo del deporte en el cantón.
6. Que en el cantón de Curridabat existe una alta población de personas que practican distintos deportes. Haciéndolo tanto de forma recreativa como competitiva, de distintas edades y género.
7. Que el Gobierno Local, bajo sus potestades legales y como ente principal de formulación de política pública local considera necesario la formalización de una política pública cantonal que propicie la celebración de juegos deportivos bajo una lógica inclusiva que considera los diversos grupos etarios que conforman la población curridabatense.

8. Que el gobierno local ha promulgado otras políticas públicas que fomentan el emprendedurismo como mecanismo de superación y Curridabat Cantón Saludable para propiciar la salud entre los ciudadanos, siendo la presente política pública de juegos deportivos cantonales un complemento que formaliza el espíritu competitivo y de superación que se promueve desde el municipio.

POR TANTO

Se promulga la Política Pública Municipal denominada Juegos Deportivos Cantonales de Curridabat, como parte del compromiso del Gobierno Local para fomentar y apoyar el deporte de competencia, bajo una lógica inclusiva, democratizadora, de fomento de la salud y superación de los habitantes del cantón de Curridabat.

Política Pública Municipal: Juegos Deportivos Cantonales en Curridabat

La presente política pública municipal hace manifiesto el interés de esta corporación municipal de fomentar y apoyar el deporte bajo una lógica inclusiva, democratizadora, de fomento de la salud y superación de los habitantes del cantón de Curridabat. Esta iniciativa se regirá bajo los siguientes postulados:

1. Se declara de interés de la Municipalidad de Curridabat la concreción en el cantón de un programa permanente y sostenible para fomentar el deporte competitivo, por medio de la instauración de lo que se denominarán “Juegos Deportivos Cantonales de Curridabat”, los cuales se celebrarán anualmente bajo la coordinación de la Dirección de Cultura y Deporte de la municipalidad de Curridabat y el Comité Cantonal de Deportes.
2. Dicho programa se instaure como una de las estrategias de desarrollo cantonal, amparado en el pilar de Arraigo plasmado en el Plan de Desarrollo Humano Local, considerando a su vez los siguientes criterios:
 - 2.1. Fomento del deporte competitivo como mecanismo de inclusión social.
 - 2.2. Democratización del acceso al deporte de competencia mediante inclusión de los habitantes de los cuatro distritos en la celebración de los juegos deportivos cantonales de Curridabat.
 - 2.3. Reconocimiento de las diversas disciplinas de competencia desarrolladas en los Juegos Deportivos Nacionales. Incluyendo aquellos deportes y modalidades olímpicas que puedan ser aplicadas según las posibilidades técnicas y financieras.
 - 2.4. Conformación de categorías deportivas que reconozcan a los diferentes grupos etarios, considerando al menos las siguientes poblaciones en ambos géneros (masculino y femenino)

2.4.1 Niños (de 6 a 12 años)

- 2.4.2 Infantil (De 12 a 15 años)
- 2.4.3 Juvenil (De 16 a 18 años)
- 2.4.4 Adulto (mayor de 18 años)
- 2.4.5 Adulto Mayor (A partir de los 65 años)
- 2.4.6 Población con discapacidad

2.5. Reconocimiento de disciplinas deportivas de carácter individual y por equipos.

2.6. Seguimiento de deportistas destacados para propiciar su elegibilidad en Selecciones Nacionales.

3. Se declaran como objetivos y acciones prioritarias para los juegos:

3.1. Realizar procesos en los cuatro distritos para cada una de las disciplinas deportivas, con participación inclusiva de atletas individuales o grupales. Representantes o no de alguna agrupación deportiva instalada en el cantón.

3.2. Divulgar los procesos de inscripción, fechas, metodologías y consideraciones técnicas a todas las agrupaciones deportivas instaladas en el cantón, centros educativos públicos y privados, atletas con equipo o independientes.

3.3. Fomentar el acceso a espacios para la práctica del Deporte a los habitantes del cantón.

3.4. Fomentar de la equidad para el acceso a los procesos clasificatorios y de selección de los deportistas.

3.5. Divulgar y reconocer los logros deportivos obtenidos por los y las deportistas.

3.6. Generar un proceso de acompañamiento y patrocinio, según la disponibilidad presupuestaria para deportistas y equipos destacados a nivel cantonal para que representen a Curridabat a nivel nacional o internacional.

4. Se contará con un mecanismo de sostenibilidad económica para la realización de los juegos deportivos cantonales, mediante la creación de una partida para este cometido, garantizando la independencia del presupuesto ordinario de la Dirección de Cultura y Deporte, así como del recurso que anualmente se le asigna al Comité Cantonal de Deportes.

5. Para la realización de los Juegos Deportivos Cantonales se contará con el aporte técnico y profesional de la Administración Municipal, representada primordialmente por la Dirección de Cultura y Deporte como dependencia organizadora de los juegos, así como del Comité Cantonal de Deportes como instancia asesora y coordinadora en la celebración de las justas deportivas.

6. Los Juegos Deportivos Cantonales podrán hacer partícipes a patrocinadores, de empresas privadas del cantón o fuera del cantón, el aporte de instituciones públicas y demás actores que bajo los procesos contractuales, que en el marco de la ley se permitan.

7. De acuerdo a sus competencias como jerarca administrativo, el alcalde municipal deberá:
- 7.1. Propiciar el presupuesto del recurso acordado para la celebración de los Juegos deportivos Cantonales en el presupuesto ordinario de cada año.
 - 7.2. Atraer el interés de las instancias del Gobierno Nacional que apoyen la práctica del deporte y la equidad social para potenciar la consolidación y mejora de la iniciativa en términos de equipamiento, instalaciones, asesoría, capacitación y mejora de las prácticas existentes.

CONSIDERANDO

1. Lo indicado en el artículo 4 del Código Municipal, Ley 7794:

Artículo 4.-La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: (...)

- h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
- i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Aprobar la moción para una política pública de juegos deportivos cantonales, pero en cuanto a la metodología y presupuesto, deberá coordinarse con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, teniendo presente también, lo relativo a la Ley 7600.

19:20 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN POLÍTICA PÚBLICA DE JUEGOS DEPORTIVOS CANTONALES.- A las diecinueve horas veinte minutos del cuatro de septiembre de dos mil catorce.- Visto el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno y Administración, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por cuatro votos a tres, se acuerda:

Aprobar la política pública de juegos deportivos cantonales que se propone, pero en cuanto a la metodología y presupuesto, deberá coordinarse con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, teniendo presente también, lo relativo a la Ley 7600.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez y Henry Smith. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

Razonamiento de voto, Solano Saborío: Enfatiza que el informe detallado que en su momento brindó el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, con respecto a la planificación de los juegos deportivos cantonales, con un proyecto pre establecido que recibió todo el apoyo y aval por parte de su fracción. Desde esa óptica, estima que el tema ya había perdido interés actual.

CAPÍTULO 3º.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. 9168 UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES.-** Oficio en que se comunica que el representante de las municipalidades ante la Comisión de Salud, es el regidor de Goicoechea, Isaí Jara Arias, por lo que se solicita indicar las necesidades en temas de salud, para canalizarlos con dicho servidor y pedir a la Ministra de Salud convocar a la misma. **Se toma nota.**
- 2. SITRAMUCU.-** Oficio STMC 04-08-2014 en que se solicita les sea facilitada una fotocopia del proyecto de presupuesto ordinario 2015, que la administración municipal debe entregar a más tardar el 30 de agosto ante este Concejo. **Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y recomendación.**
- 3. 9195 ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Oficio CE 01-2014 que envía la Comisión Especial de Reformas al Sistema Político, en el que somete a consulta el proyecto de Ley de los planes de desarrollo de mediano y largo plazo, Expediente 19.213. **Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal para su estudio y recomendación.**
- 4. 8754 SALA CONSTITUCIONAL.-** Resolución de las 8:35 horas del 29 de agosto de 2014, en que se declara sin lugar el recurso de amparo incoado por WILBERT ESTEBAN VARGAS GODÍNEZ, por situación que le aqueja en la denominada calle "Al Tajo," en Tirrases. **Se toma nota.**

CAPÍTULO 4º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO 1º.- BOLETA DE VACACIONES Nro. 11009 DEL AUDITOR INTERNO.-

Se acusa recibo de la boleta de vacaciones Nro. 11009 que remite el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno, para conocimiento de este Concejo, por el disfrute de este miércoles 3 de septiembre de 2014, como parte de sus vacaciones.

TRANSITORIO 3: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

19:25 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas veinticinco minutos del cuatro de septiembre de dos mil catorce.- A instancias del Síndico Virgilio Cordero Ortiz, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día para recibir la visita de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Granadilla Norte, aquí presentes.

ARTÍCULO 2º.- ATENCIÓN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA GRANADILLA NORTE.-

Se atiende la visita de Ramón Antonio Yzaguirre Contreras, Libia Corella Rodríguez y Elizabeth Díaz Díaz, integrantes de la Junta de Educación de la Escuela de Granadilla Norte. Explica el primero, que no obstante ser incómodo venir a abordar temas como éste, pero agrega que en la última sesión de junta, la señora Directora de la institución, se presentó a decirles que no podían estar ejerciendo sus puestos, porque no tenía ninguna notificación de la municipalidad en el sentido que estaban habilitados para hacerlo. Tal afirmación le extrañó por cuanto ya se había interpuesto un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el acto de destitución, ya que en ningún momento, se les hizo traslado de cargos, ni se les puso a disposición el expediente o menos aún, se les citó a audiencia para ejercer su derecho de defensa, recurso que este Concejo no ha resuelto aún.

Añade que la situación expuesta no deja de incomodarle, porque a ellos se les pidió formar parte de la junta de educación, labor que desarrollan en forma ad honórem en procura del mayor bienestar de los estudiantes. Desde que iniciaron funciones han visto pasar otros directores, algunos que no se querían involucrar mucho, pero con la actual directora ha sido imposible trabajar. Inclusive, dicha señora se ha dado a la tarea de pedir las actas de sesiones realizadas tiempo atrás, para ver qué encuentra y poder acusarlos de algo. Pero por lo visto, las acusaciones se han basado en una deuda con la CCSS por €2.600.000,00 originada en el atrevimiento de un contador que se registró como empleado regular, a pesar de que tenía contrato a plazo fijo, lo que le habría inducido a reclamar cargas sociales y prestaciones legales. Obviamente la junta tuvo que actuar judicialmente, porque la CCSS exigía el pago y en aquel momento, la escuela carecía de presupuesto. Otro reclamo de la señora directora consiste en que se le ha faltado al respecto, pero en actas consta que no es así. También se ha quejado la funcionaria porque supuestamente se han reunido fuera del centro educativo, hecho que ella califica como una anomalía grave y que obedeció al problema suscitado con la falta de presupuesto, la demanda por €12.000.000,00 en concepto de prestaciones legales del contador y una cocinera, además de la suma cobrada por la Caja.

Asevera que en lo personal, siempre ha sido pulcro en su profesión y por eso, no puede aceptar que se le acuse ahora por hechos como los que les atribuye la directora. No está dispuesto a admitir que se les manche el nombre. Su período concluye en noviembre próximo.

Escuchada la intervención, la Presidencia hace ver a los estimables vecinos, que por ahora la destitución está suspendida y que el Concejo se sustentó en un expediente enviado por la Dirección Regional de Educación, jefatura que ha sido invitada para la próxima semana ante este Concejo, ocasión en la que también pueden asistir, pero no es permitido a los ediles adelantar criterio mientras no esté concluido el proceso.

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA MARTES 9 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

Se reciben sendos oficios de la Alcaldía Municipal, en los cuales se comunica convocatoria a sesiones extraordinarias, de conformidad con lo que establece el artículo 17, inciso m) del Código Municipal, como se detalla:

Martes 9 de septiembre de 2014: 19:00 horas, Salón de Sesiones “José Figueres Ferrer”, con la agenda siguiente:

1. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO.-

Martes 23 de septiembre de 2014: 19:00 horas, Salón de Sesiones “José Figueres Ferrer”, con la agenda siguiente:

2. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL 2015.

ARTÍCULO 2º.- OFICIO AMC 0619-08-2014 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL: ENTREGA OFICIAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO 2015.-

Se pone en conocimiento el oficio AMC 0619-08-2014 de fecha 29 de agosto de 2014, recibido en la Secretaría del Concejo a las 16:35 horas, documento suscrito por el señor Alcalde Municipal, Edgar Eduardo Mora Altamirano, al que se adjunta el proyecto de presupuesto ordinario y plan operativo anual (POA) para el ejercicio 2015, según lo dispuesto por el artículo 95 del Código Municipal, Ley 7794.

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ARTÍCULO 3º.- OFICIO AMC 0633-09-2014 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL: SUSTITUCIÓN DE FOLIOS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO 2015.-

Se recibe oficio AMC 0633-09-2014 del 2 de septiembre de 2014, que suscribe el Alcalde Edgar Eduardo Mora Altamirano, quien comunica que: *“A raíz de notificación recibida de parte de la Contraloría General del día viernes 29 de agosto a las 2:30 pm vía correo electrónico, sobre aumento de 0,16% en las cargas patronales a partir del año 2015, específicamente en el rubro “Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social”, situación que desbalanceó el Presupuesto 2015 en la suma de ¢ 4.507.860,75, documento entregado al Concejo mediante oficio AMC-0619-08-2014; adjunto les remito el archivo digital del Presupuesto completo que incluye los ajustes a los que nos vimos obligados a ejecutar para cumplir con lo solicitado por el ente Contralor. (Se adjunta transitorio XI del Reglamento de Seguro de Invalidez Vejez y Muerte que ampara el ajuste).*

Por lo tanto, sírvanse sustituir los folios adjuntos en el documento recibido por ustedes el pasado viernes, folios Nros. 5, 6, 35, 37, 38, 41, 42, 54, 55 y del 57 al 71.

Es importante aclarar que este ajuste NO AFECTÓ el Plan Operativo Anual.”

Para su estudio y recomendación, se agrega al expediente y traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ARTÍCULO 4º.- OFICIO DFMC 066-09-2014 DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA: FE DE ERRATAS A LA JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO 2015.-

Se recibe oficio DFMC 066-09-2014 de hoy, 4 de septiembre de 2014, suscrito por el Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero, en el que se informa acerca de *la siguiente Fe de Erratas en la página 8 Justificación de Ingresos del Presupuesto Ordinario 2015, en donde se consignó como monto total de ingresos la suma de ¢ 7.707.415.077.54, siendo lo correcto la suma de ¢ 7.708.115.077.54. Se adjunta el folio corregido.*

Para su estudio y recomendación, se agrega al expediente y traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas cuarenta y tres minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO